



# GACETA DE MANILA.

## PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta ciudad.—Suscriptores forzosos..... 1 cent. de real al mes.  
— particulares..... 1 peso

## PUNTOS DE SUSCRICION.

MANILA.—Imp. Amigos del País, Calle de PALACIO, núm. 2.  
En PROVINCIAS.—En casa de los corresponsales de dicho periódico.  
Un número suelto ..... UN REAL.

## PRECIOS DE SUSCRICION.

En provincias.—Suscriptores forzosos..... 1 cent. de real al mes.  
— particulares..... 4 Rs. franco de porte.

## PARTE MILITAR.

Orden de la Plaza del 10 al 11 de Octubre de 1861.

Oficiales de día.—Dentro de la Plaza. El Comandante graduado Capitán D. Domingo García Masgrao.—Para San Gabriel, El Comandante graduado Capitán D. Pablo Lloro.

Parada.—Los cuerpos de la guarnición a proporcion de sus fuerzas. Batallas, núm. 5. Visita de Hospital y Provisiones, Batallón de Artillería, Vigilancia de compra, núm. 5. Oficiales de patrullas, Escuadrón de Cazadores de Caballería. Sargento para el paseo de los entornos, segundo Escuadrón.

Orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento mayor, José Benjal.

## MARINA.

### MOVIMIENTO DEL PUERTO DE MANILA

DESDE EL 9 AL 10 DE OCTUBRE DE 1861.

### BUQUES ENTRADOS.

En el día de ayer fondeó en Cavite la barca holandesa *Cornelis Smith*, de 729 toneladas, procedente de Cardiff, su capitán R. Weellenar, en 123 días de navegación, tripulación 18, con 837 toneladas de carbon de piedra; consignado a los Sres Ker y Compañía.

De Masbate, bergantin-goleta núm. 168 *Purísima Concepcion*, en 12 días de navegación, con 102 piezas de molave, 14,000 bejucos partidos, 1100 pastas de brea, 10 toros, 10 picos de balate, 5 id. de tapa venado y 2800 libras de leña; consignado al arreez Alejandro Jerusalem; y de pasajeros dos chinos.

De Nasugbu, lorchá núm. 17 *Enriqueta*, en 2 días de navegación, con 37 talacasas de leña y 8 cerdos; consignada al arreez Roque Cañete.

De Dumaguete en Isla de Negros, bergantin-goleta núm. 90 *Gravina*, en 8 días de navegación, con 400 libras de abaca, 400 id. de azúcar, 200 tinajas de manteca y 22 vacas vivas; consignado a los Sres. Russell y Sturgis, su patron D. Ambrosio Basagoite; y de pasajeros D. Eduardo Breton, Teniente del Regimiento Infantería núm. 2.

De Albay, id. id. núm. 13 *Paz y Buenviaje*, en 12 días de navegación, en lastre; consignado a D. Vicente Salgado, su patron Gabriel Gonzalez.

De Subic, lorchá núm. 5 *Cármen*, en 12 días de navegación, con 35,000 rajás de leña, consignado a don Narciso Padilla, su arreez Casimiro García.

### BUQUES SALIDOS.

Para Calapan en Mindoro, goleta núm. 194 *S. Juan Bautista*, su arreez Cenon Zapata.

Para Boac en id., id. núm. 122 *Ntra. Sra. del Rosario*, su arreez Marcelo Chaves.

Para Cebú, bergantin-goleta núm. 5 *Cármen*, su patron D. Felipe Neri.

Para Pangasinan, pontón núm. 208 *Salud*, su arreez Matias de Castro; y de pasajeros dos soldados del Regimiento Infantería núm. 2 y un carabinero de Real Hacienda.

Para Mindoro, pontón núm. 150 *S. Nicolás*, su arreez Mariano Reyes.

Para Luban, pinquillo núm. 52 *S. José*, su arreez Florentino Tañido.

Manila 10 de Octubre de 1861.—Antonio Maymó.

### CAPTANÍA DEL PUERTO DE MANILA Y CAVITE.

Se anuncia al público que se ha encontrado un bote en el pueblo de Navotas, de eslora 18 pies, manga 3 idem, puntal 2 pies y 3 pulgadas; y para que llegue a noticia se publica en la *Gaceta oficial* con el fin de que, el que se encuentre con derecho a reclamarlo se presente en esta dependencia con las justificaciones necesarias de propiedad, en el término

de treinta días, contados desde esta fecha, y de no así verificarlo se procederá a lo que haya lugar. Manila 5 de Octubre de 1861.—Antonio Maymó. 5

Creadas por Real orden de 31 de Julio último, cuatro plazas de cabos celadores para vigilar la Policía y orden de este rio y sus esteros, cuyos individuos deberán reunir los conocimientos necesarios para prestar al mismo tiempo el servicio de prácticos, se anuncia al público, para que los que se consideren en estado de sufrir el correspondiente exámen, los que se verificarán en esta dependencia el 25 del actual, dirijan a la misma sus solicitudes haciendo constar los servicios. Manila 10 de Octubre de 1861.—Antonio Maymó. 8

### Secretaría de la Comandancia general de Marina DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

El Esmo. Sr. Comandante general de Marina de este Apostadero ha recibido del Esmo. Sr. Ministro del ramo, la Real orden siguiente:

«Ministerio de Marina.—Dirección de Contabilidad.—Esmo. Sr.—Con esta fecha digo al Director de Contabilidad de Marina lo que sigue:—He impuesto a la Reina (q. D. g.) del expediente instruido a consecuencia de la consulta promovida por el ordenador del Apostadero de Filipinas en carta núm. 214 de 15 de Octubre último, acerca de que reglamento es el vigente en aquellos dominios para la declaración de inválidos a individuos de la maestranza indígena; y S. M., de conformidad con lo opinado por el Tribunal Supremo de Guerra y Marina y por V. S. sobre el particular, se ha servido declarar: 1.º Que el reglamento vigente en el referido Apostadero para el reconocimiento y declaración del derecho a inválidos de los oficiales de mar, marinería y maestranza indígenas como tambien de otras clases del mismo, análogas por sus servicios a aquellas, es el de 7 de Enero de 1785, aprobado por Real orden de 12 de Agosto de 1786. 2.º Que la observancia prescrita del reglamento de 1.º de Enero de 1806 por Reales órdenes de 12 de Febrero de 1856 y 10 de Octubre de 1857, es y debe entenderse para fijar los señalamientos que en el enunciado concepto de inválidos correspondan a individuos de la indígena del espresado Apostadero, mediante la falta de reglas al intento en el de 1785 citado. 3.º Que en atención a la indicada falta y para evitar dudas en lo sucesivo, se tenga entendido que el señalamiento de inválidos a los oficiales de mar y marinería indígena del dicho Apostadero, habrá de practicarse a los primeros con arreglo a lo determinado para los de la Península en el Real decreto de 24 de Octubre de 1828; y en cuanto a la segunda conforme a lo prescrito en el artículo 19 título 5.º de la ordenanza de matrículas de 1.º de Enero de 1802 y Reales órdenes de 3 de Mayo de 1829 y 5 de Agosto de 1850 que adicionan aquel. 4.º Que las propias causas para la declaración y señalamiento de pensiones a las familias de individuos de todas las clases espresadas por fallecimiento de los mismos de resultas de heridas recibidas en combate ó de golpe en faenas del servicio, naufragios ó incendios, deberán observarse estrictamente los respectivos reglamentos de los estinguidos montes de Marina y la mencionada ordenanza de matrículas, teniéndose en cuenta las diversas Reales órdenes adicionales. 5.º Que en los casos de ser dudoso el señalamiento que en cualquiera de los conceptos espresados deba hacerse por no guardar relación la clase de interesado ó causante con ninguna de las comprendidas en las prescripciones de que queda hecho mérito, deberá abstenerse la Junta Económica del referido Apostadero, de fijarlo, provisionalmente procediendo a consultarlo a esta Superioridad, y 6.º Que tanto los expedientes de declaración de inválidos a las clases reseñadas como de pensiones a sus familias habrán de remitirse forzosamente a este Ministerio en los términos

dispuestos en Real orden de 21 de Mayo de 1855 para ser sometidos a su Soberana aprobación; considerándose en el entretanto como provisionales y sujetos a las alteraciones que correspondan los señalamientos que en dichos conceptos acuerde la precitada Junta Económica. Dígolo a V. S. de Real orden para su conocimiento y fines consiguientes.—Y de igual Real orden lo trasladado a V. E. para su noticia y fines correspondientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de Julio de 1861.—O'DONNELL.—Sr. Comandante general de Marina del Apostadero de Filipinas.»

Y de orden de S. E. se inserta en la *Gaceta oficial* de esta Capital para conocimiento del público.

Manila 7 de Octubre de 1861.—El Secretario interino, Carlos García de la Torre. 2

El Esmo. Sr. Comandante general de Marina de este Apostadero, ha recibido del Esmo. Sr. Ministro del ramo la Real orden siguiente:

«Ministerio de Marina.—Dirección de Matrículas.—Esmo. Sr.—He dado cuenta a la Reina (q. D. g.) de la comunicacion de V. E. núm. 265 de 4 de Enero último, y expediente que la acompaña, relativo a las disposiciones que ha adoptado para el mejor desempeño de la Capitanía de ese Puerto, así como de los informes emitidos en este particular por el Auditor de Marina en esta Corte y Junta Consultiva de la Armada, y S. M. en vista de todo se ha dignado aprobar las disposiciones de V. E. y ordenar asimismo, que en lugar de los cuatro cabos celadores sean otros tantos prácticos amarradores sin mas emolumentos que repartir entre si las obviaciones propias del practicaje, alternando en celar la policía y orden del Puerto y muelles, amarrando los buques tanto en bahía como en el rio Pasig y pilotearlos; estableciéndose al mismo tiempo en los términos que V. E. propone dos alcaldes de mar para el Puerto de Cavite y playa de Tondo, aprobando igualmente la supresion del derecho sobre introduccion de chinos é indígenas y todo cuanto tienda a plantear en su debida pureza los sencillos preceptos de las ordenanzas generales de la Armada. De Real orden lo espreso a V. E. para su conocimiento, contestacion a su citada carta y fines de su cumplimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1861.—O'DONNELL.—Sr. Comandante general de Marina del Apostadero de Filipinas.

Y de orden de S. E. se inserta en la *Gaceta oficial* de esta Capital para general inteligencia.

Manila 7 de Octubre de 1861.—El Secretario interino, Carlos García de la Torre. 2

### Escribanía de Marina de este Apostadero.

En virtud de providencia del Juzgado del ramo, se cita y emplaza por tercero y último pregon a los ausentes Anselmo Bastos, Silverio Basdoc, Raymundo del Rosario, Sotero Bigsig, del pueblo de Macabebe de la provincia de la Pampanga, Victor Pangamban del de San Rafael en Bulacan y Juan de San Gabriel cuyo pueblo se ignora, a fin de que dentro de nueve días comparezcan ante el referido Juzgado ó en las cárceles de esta provincia, a contestar a los cargos que les resultan en la causa que se les sigue por robos en la mar, con apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que hubiere lugar. Binondo arrabal de Manila a siete de Octubre de 1861.—Eduardo Olgado. 0

En virtud de providencia del Juzgado del ramo, se cita y emplaza por primer edicto y pregon a los ausentes Martín de la Rosa, natural de Macato, en la provincia de Capiz, de veintidos años de edad, y Francisco Unang, natural de Calivo, en la misma provincia, de veintisiete años de edad, ambos solteros y marineros que fueron del bergantin español *S. Benito*, a fin de que dentro de nueve días contados desde la fecha comparezcan ante el referido Juzgado ó en las cárceles de esta provincia a

contestar á los cargos que les resultan en la causa que se les sigue sobre desercion, con apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Binondo arrabal de Manila á 9 de Octubre de 1861.—  
*Eduardo Olgado.* 0

### ANUNCIOS OFICIALES.

#### Administracion general de Correos DE FILIPINAS.

##### Cartas detenidas por insuficiente franqueo.

Núm.º	NOMBRES.	
475	D. Francisco Rodriguez...	Coruña.
476	Escmo. Sr. D. José de Galvez.....	Madrid.
477	Antonio Awaradez.....	Cadiz.
478	José Lopez.....	Velez Málaga.
479	Manuel Manzano.....	Málaga.
480	Antonio Rosas.....	Lalin.
481	Francisco Frayle.....	Placencia.
482	Juan Perez Cabrero.....	Valencia.
483	Jacinto Pleta.....	Sueca.
484	Manuel Fernandez Ronderos.....	Madrid.
485	Juan Abedul.....	Trevias.
486	Vicenta Garcia Micauda.	Tineo.
487	Saturnina Sanz.....	Montemayor.
488	Manuela Horgas de Rodriguez.....	Fregenal de la Sierra.
489	Teresa Casado.....	Villa de Dolores.
490	Josefa Ruiz.....	Cartagena.
491	Cleotilde Huerta de Martin.....	Madrid.
492	Soledad Tolledo.....	Málaga.
493	Escmo. é Illmo Sr. Obispo de.....	Cebú.
494	Rafael Sedo.....	Id.
495	Salvador Rubido.....	Manila.
496	Maria de los Dolores..	Cadiz.
497	Tomás Berva.....	Azagra.
498	Manuel Diaz.....	Valladolid.
499	Cristina Crespo.....	Ferrol.
500	Dominica Garcia de Paredes.....	Lugo.
501	Al chino Lin-Checo.....	Emuy.
502	D. Francisco Herrais y Giraldor.....	Velez Málaga.
503	Tirso Luis de Mérida.....	Madrid.
504	Fausto Manzaneque.....	Id.
505	Ab.º Llorel.....	Cadiz.
506	D.ª Emilia Rodriguez de Ortega.....	Id.
507	Al Sr. Cónsul de S. M. Católica en.....	Hong-kong.
508	D. José Gonzalez Sarmiento	Emuy.
509	Miguel Gulan.....	Malasiqui--Pangs.ªn
510	Estanislao Garcia.....	Bantay-Ilocos Sur.

Manila 8 de Octubre de 1861.—El Administrador general interino, *Francisco Martinez.* 0

#### Escritania de Hacienda de Manila.

Por providencia de la Intendencia general de veinticinco de Setiembre último se cita, llama y emplaza al procurador D. José Arcinas, residente en la provincia de la Laguna, para que en el término improrogable de nueve dias se presente en la Escritania del infrascrito, situada en los bajos de la Real Aduana, para enterarle de un asunto que le concierne, y sino lo verificase en dicho término, le seguirá el perjuicio que haya lugar.

Escritania de Hacienda á 7 de Octubre de 1861.—  
*Francisco Rogent.* 0

#### Junta de Comercio.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Superior Gobierno en decreto de 30 de Setiembre próximo pasado, se llama á concierto, que tendrá lugar el 19 del actual á las once de la mañana en los estrados de la Casa consular, para la adquisicion del aceite del alumbrado de los Faros del Corregidor y Pulo Caballo, bajo las condiciones siguientes:

1.ª El contratista suministrará setenta tinajas de aceite de la Laguna de la mejor calidad, y de á diez y seis gantas cada una, las cuales, estarán puestas precisamente por el contratista el dia 1.º de Diciembre próximo en los tanques de los Faros del Corregidor.

2.ª El tipo para la subasta en progresion descendente es el de siete pesos plata por cada tinaja.

3.ª El contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso con el depósito de cien pesos en el Banco de Isabel II, cuya credencial entregará en la Secretaria dentro de las 24 horas de hecho el remate, perdiendo dicha suma si en el dia fijado no estuviere el aceite en el punto de su destino.

4.ª Con el recibo que librará al contratista el encargado de los Faros del Corregidor, al cual compete el exámen de la calidad y cantidad del aceite, se abonará su valor en esta Capital, devolviéndose el documento del depósito.

Secretaría de la Junta 7 de Octubre de 1861.—  
*J. Gabriel Gonzalez y Esquivel.* 5

#### Real Tribunal de Comercio.

Por providencia de esta fecha en los autos ejecutivos de su referencia se subastarán de nuevo varios muebles de uso con la baja del cuarto de su avilío en la casa núm. 49 de la calzada de S. Sebastian, los dias 24, 25 y 26 del corriente desde las once de la mañana hasta las dos de la tarde.

Escritania de Comercio 8 de Octubre de 1861.—  
*Pedro Memije.* 3

#### Escuela Náutica de Manila.

Debiendo adquirir esta dependencia varios muebles para su servicio, cuyo presupuesto y pliego de condiciones se hallan en ella de manifiesto de ocho á once de la mañana de los dias de labor, se llama á concierto, que tendrá lugar ante una comision de la Junta de Comercio el 15 del corriente á las once de la mañana.

Direccion de la Escuela 3 de Octubre de 1861.—  
*A. Garcia.* 0

#### Secretaria de la Junta de Reales Almonedas.

Por decreto del Sr. Intendente general de esta isla de Luzon y sus adyacentes, se avisa al público que el dia 31 del actual, á las doce de su mañana, ante la espresada Junta, que se reunirá á subasta el servicio de la carena que necesita la falúa *Isabel II* del Resguardo marítimo de esta bahía y puerto de Cavite, bajo el tipo en progresion descendente de setecientos veinticinco pesos cincuenta céntimos (\$ 725.50) y con entera sujecion al pliego de condiciones y presupuesto que se halla de manifiesto en la Escritania de Hacienda. Los que quieran hacer proposiciones, las presentarán en pliegos cerrados y escritas en papel del sello tercero, el dia, hora y en el lugar arriba designados, marcando la cantidad en letra y guarismo, sin cuyos requisitos no serán admisibles.

Manila 6 de Octubre de 1861.—*Francisco Rogent.* 3

Por decreto del Sr. Intendente general de esta isla de Luzon y sus adyacentes, se avisa al público que el dia 31 del actual, á las doce de su mañana, ante la espresada Junta, que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta el servicio de la carena de la falúa *Bella Dolores* del Resguardo marítimo de la provincia de Camarines, bajo el tipo en progresion descendente de novecientos cuarenta y un pesos setenta y cinco céntimos (\$ 941.75) y con entera sujecion al pliego de condiciones y presupuesto que desde esta fecha se hallan de manifiesto en la Escritania de Hacienda. Los que quieran hacer proposiciones, las presentarán en pliegos cerrados escritas en papel del sello tercero, el dia, hora y en el lugar arriba designados, marcando la cantidad en letra y en guarismo, sin cuyos requisitos no serán admitidas.

Manila 6 de Octubre de 1861.—*Francisco Rogent.* 3

Por decreto del Sr. Intendente general, se avisa al público que el dia 9 de Noviembre próximo á las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta el arriendo de la matanza y limpieza de reses del distrito de Masbate y Ticao, bajo el tipo en progresion ascendente de cincuenta y cinco pesos anuales, y con sujecion al pliego de condiciones que desde esta fecha estará de manifiesto en la Escritania de Hacienda. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán por escrito en la forma acostumbrada con la garantía correspondiente, estendido en papel del sello tercero en el dia, hora y lugar arriba designados para su remate.

Manila 5 de Octubre de 1861.—*Francisco Rogent.* 3

Por decreto del Sr. Intendente general, se avisa al público que el dia 21 de Octubre próximo á las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta la contrata de conducciones de efectos estancados desde los almacenes de la Administracion de Hacienda pública de Nueva Ecija, hasta los Fielatos de San Miguel de Mayumo en la de Bulacan, bajo el tipo en progresion descendente de setenta y cinco céntimos por tinaja de licor de diez y siete gantas cada una y la de veinte y cinco céntimos de peso por cada arroba de tabaco y pólvora y con sujecion al pliego de condiciones que desde esta fecha está de manifiesto en la Escritania de Hacienda. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán en papel del sello 3.º en el dia, hora y lugar arriba designados para su remate debiéndose fijar la cantidad en letra y en guarismo sin cuyo requisito no serán admisibles.

Manila 14 de Setiembre de 1861.—*Francisco Rogent.* 0

Por decreto del Sr. Intendente general, se avisa al público que el dia 9 de Noviembre próximo, á las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta el arriendo de los mercados públicos del sitio de Talaba y pueblo de Bacoor de la provincia de Cavite, bajo el tipo en progresion ascendente de ochenta pesos anuales, y con sujecion al pliego de condiciones que desde esta fecha estará de manifiesto en la Escritania de Hacienda. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán por escrito en la forma acostumbrada con la garantía correspondiente estendida en papel del sello tercero en el dia, hora y lugar arriba designados para su remate.

Manila 5 de Octubre de 1861.—*Francisco Rogent.* 3

Por decreto del Sr. Intendente general, se avisa al público que el dia 9 de Noviembre próximo á las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta el arriendo de la pesqueria del pueblo de Taal de la provincia de Batangas, bajo el tipo en progresion ascendente de dos mil cuatrocientos trece pesos anuales, y con sujecion al pliego de condiciones que desde esta fecha estará de manifiesto en la Escritania de Hacienda. Los que quieran tener este servicio las presentarán por escrito en la forma acostumbrada, con la garantía correspondiente estendida en papel del sello tercero en el dia, hora y lugar arriba designados para su remate.

Manila 5 de Octubre de 1861.—*Francisco Rogent.* 3

### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

*Don Evaristo del Valle, Alcalde mayor tercero de Manila, que de estar en el ejercicio de sus funciones el presente Escribano, da fé.*

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho para reclamar contra el intestado de D. Baltasar Gonzalez, Contador de exámen que ha sido del Real Tribunal de Cuentas de estas Islas, cuyos autos de intestado se han declarado en concurso necesario por auto de esta fecha, para que por sí ó por medio de representante en forma se presenten con los documentos creditores de sus respectivos credits á la Junta de acreedores, que deberá tener lugar en los estrados de esta Alcaldía mayor, el dia treinta y uno del actual, á las doce de su mañana, apercibidos de que no verificándola les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Manila 8 de Octubre de 1861.—*Evaristo del Valle.*—Por mandado de S. S.ª, *Mariano Saló.* 10

Por providencia del Sr. Alcalde mayor 2.º de esta provincia, dictada en autos ejecutivos á instancia de D. Cayetano Santos contra D. Tranquilino Bundoc de Leon, se subastarán nuevamente, los bienes siguientes de la propiedad del primero, bajo el tipo de su avalúo:

Dos balitas de tierra en el pueblo de Cainta, de esta provincia, sito en Pagsanjan,.... \$ 180  
Tres balitas de tierra, en Mapandan, jurisdiccion del mismo pueblo,..... 270

El acto tendrá lugar el once del viniente Octubre de doce á una de su tarde en los estrados del tribunal calle de San Jacinto de este arrabal.

Binondo 30 de Setiembre de 1861.—El Escribano actuario, *Nicolas Avila.*

Por el presente se cita, llama y emplaza á Policarpia Pambagsic, india, casada del arrabal de Binondo, para que por el término de seis dias se presente á esta Alcaldía á declarar en la causa número 1374 que se instruye contra Estanislao de Vera y co-oreos, por robo con apercibimiento de lo que haya lugar de no verificarlo.

Binondo 8 de Octubre de 1861.—Por mandado de S. S.ª, *Pedro M. Consunji.*

Por providencia del Juzgado tercero de esta provincia, fecha siete del actual, se cita y emplaza á Lorenzo Plácido, natural del pueblo de S. José de la provincia de Antique, avecindado en Binondo, para que dentro de nueve dias contados desde el primero en que esta citacion se publique en la *Gaceta*, comparezca en el enuniciado Juzgado ó en la cárcel pública, á fin de que pueda enjucarse á ejecucion de la Real sentencia recaída en la causa núm. 1437 contra el mismo por robo, bajo apercibimiento que de no hacerlo así, le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar. Escritania de mi cargo á ocho de Octubre de mil ochocientos sesenta y uno.—*Jaime Paredes.*